



CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

INFORME AUDITORIA

VFA-INF-001

Página 1 de 18


Revisión 1

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES

INFORME DE AUDITORÍA EXPRES N° 007 - 2019

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "IMEBU"
DRA. LILIANA MARIA CARRILLO GALLEGO
DIRECTORA GENERAL

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
FEBRERO 12 DE 2019

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 2 de 18	Revisión 1

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES N° 007 - 2019

**INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "IMEBU"
DRA. LILIANA MARIA CARRILLO GALLEGO
DIRECTORA GENERAL**

JORGE GÓMEZ VILLAMIZAR
Contralor de Bucaramanga

JAVIER ENRIGUE GARCÉS ÁRIAS	Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental
RICARDO ORDOÑEZ RODRIGUEZ	Auditor Fiscal (LÍDER)
CHRISTIAN ROBERTO GOMEZ SIERRA	Profesional de Apoyo

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
FEBRERO 12 DE 2019**





IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA EXPRES N° 007 - 2018

ENTE AUDITADO

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "IMEBU"

MOTIVO DE LA AUDITORIA EXPRES

Por medio de la **QUEJA SIA - ATC No. 282019000055**, la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, remite para conocimiento y competencia la comunicación No. 1910000179 con fecha del 29/01/2019, presentada a este Organismo de Control, por PEPITA PEREZ – correo electrónico pepita.perez@hotmail.com, relacionada con "(...) Tácitamente me permito anunciar irregularidades evidenciadas en el IMEBU en contra del señor gerente, las cuales se describen en el oficio adjunto (...)"

INTEGRANTES DEL EQUIPO AUDITOR

RICARDO ORDOÑEZ RODRIGUEZ
Auditor Fiscal (LÍDER)

LIZETH DAYANNA SALAZAR CHAPARRO
Auditora Fiscal

CHRISTIAN ROBERTO GOMEZ SIERRA
Profesional de Apoyo

OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA EXPRES

Efectuar control de legalidad a las actuaciones administrativas llevadas a cabo por el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO DE BUCARAMANGA, en lo relacionado con el pago de vacaciones entre otros al Señor Gerente del IMEBU.

ALCANCE DE LA AUDITORIA EXPRES

- Verificar las NÓMINAS donde se encuentra el mayor valor pagado al Funcionario que hace mención la Queja.
- Verificar la ACTUACIÓN Y RESPONSABILIDAD de los Funcionarios intervinientes en los procesos mencionados.
- Verificar si a través de la actuación de los funcionarios responsables de los procesos en mención se vulneró el PATRIMONIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.



NÚMERO DE QUEJA

SIA - ATC No. 282019000055

CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA "IMEBU"

El CONTROL FISCAL tiene por objeto la protección del PATRIMONIO DE LA NACIÓN, y por lo tanto recae sobre una Entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una Entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA LO CONSTITUYE EL HECHO DE HABER RECIBIDO BIENES O FONDOS DEL MISMO MUNICIPIO.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de Control Fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el Artículo No. 272 de la Constitución Política, que dispone:

"(...) La vigilancia de la Gestión Fiscal de los Departamentos, Distritos y Municipios donde haya Contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los Municipios incumbe a las Contralorías Departamentales, salvo lo que la Ley determine respecto de Contralorías Municipales (...)"

A su vez, el Artículo No. 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de Control Fiscal cuando dispone que:

"(...) Las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales realizan la vigilancia de la Gestión Fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".


Adicionalmente la Ley determinó, a manera de excepción, que las Contralorías Territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las Entidades y los Organismos que integran la administración en el respectivo Ente Territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el Artículo No. 3 de la Ley 42 de 1993.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA "IMEBU" tiene como misión la de liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones del sector público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, utilizando para ello los instrumentos establecidos por la Ley.

Fue creado mediante Acuerdo Municipal 030 de Diciembre 19 de 2002 como un establecimiento público del orden Municipal, dotado de personería jurídica con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente y adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA se financia con recursos de varias fuentes: cofinanciación,



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 5 de 18	Revisión 1

fondos de garantías, convenios interinstitucionales, donaciones y por el presupuesto Municipal.

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el CONTROL FISCAL se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la Entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la FUNCIÓN FISCALIZADORA se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la Naturaleza Jurídica de la Entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una Entidad Privada.


Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza, creación, domicilio y el origen de su patrimonio y presupuesto, se concluye que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA "IMEBU" ES SUJETO DE CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.**

HECHOS

El 29/01/2019 con Radicado No. 1910000179 el Quejoso PEPITA PEREZ presento en su Queja CUATRO PUNTOS:

- "(...) Durante el mes de noviembre de 2018 el Gerente salió de Vacaciones, las vacaciones del Gerente las cubrió la Subgerente Técnica y el IMEBU le pago la diferencia de sueldo de 6 millones a 11 millones que gana el Gerente, sin que el cargo se encontrara vacante (...)"
- "(...) Las Vacaciones corresponden a 15 días hábiles para que el funcionario descanse y el estado le corresponde con el pago de la prima de vacaciones para que el mismo cubra su periodo de vacaciones o recreación, de esta forma las vacaciones se pagaron en una vigencia porque estaban acumuladas según un concepto jurídico porque se tenía daño fiscal si no se pagaban y cuando el funcionario se va de descanso ,cada mes, una semana hasta completar los 15 días de vacaciones ,estos son descontados de la nómina de cada mes ,perjudicando de esta forma los ingresos mensuales y afectando el descanso de cada persona de planta (...)"
- "(...) En el Instituto Municipal del Empleo se ha vuelto costumbre las anomalías en la liquidación de nómina de los Empleados, sobre porcentajes de pensión, salud y fondo de solidaridad; también los ingresos adicionales entre estos las vacaciones que no se incluyen en el momento de la causación para liquidar aportes parafiscales y al mismo tiempo no se contempla el porcentaje de la ley de pensión y salud, esto en la anterior y presente calenda (...)"
- "(...) En la vigencia 2015 la Alcaldía Municipal le quedó adeudando recursos significativos al IMEBU, los cuales son soportados por un Acuerdo Municipal y en reunión interna bajo un acta, se hace una conciliación que



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 6 de 18	Revisión 1

Arrojo una diferencia bastante grande, la cual fue desmontada de la Contabilidad; Jurídica y legalmente como se traduce el hecho que un acta interna modifica un Acuerdo Municipal asignado por el máximo órgano del Municipio (...).”

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Mediante Memorando de Asignación Auditoria Expres No. 007 – 2019 de fecha 30/01/2019 el Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental designa como integrantes del Equipo Auditor a la Doctora LIZETH DAYANNA SALAZAR CHAPARRO como Auditora Fiscal (LÍDER) y al Doctor RICARDO ORDOÑEZ RODRÍGUEZ Auditor Fiscal; Equipo Auditor que fue modificado el día 20/02/2019 mediante comunicado del Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental (Radicado No. 1930000598) en el cual se delega como Auditor Fiscal LIDER al Doctor RICARDO ORDOÑEZ RODRÍGUEZ y se acepta por parte del Señor CONTRALOR DE BUCARAMANGA el **IMPEDIMENTO** manifestado por la Doctora LIZETH DAYANNA SALAZAR CHAPARRO, al mismo tiempo el Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental mediante comunicado de fecha 20/02/2019 con Radicado No. 1930000599 **INCORPORA** al Equipo Auditor al Doctor CHRISTIAN ROBERTO GOMEZ SIERRA como Profesional de Apoyo.

Agotada la Fase de Planeación el Equipo Auditor procedió a recopilar el material probatorio de la siguiente forma:

NUMERAL PRIMERO DE LA QUEJA

- “(...) Durante el mes de noviembre de 2018 el Gerente salió de Vacaciones, las vacaciones del Gerente las cubrió la Subgerente Técnica y el IMEBU le pago la diferencia de sueldo de 6 millones a 11 millones que gana el Gerente, sin que el cargo se encontrara vacante (...).”

El Equipo Auditor revisó material probatorio:

CERTIFICACIÓN a la Directora General referente al disfrute de las vacaciones por ENCARGO durante la Vigencia 2018.

RESOLUCIÓN No. 0283 de Fecha 30/10/2018 proferida por el Alcalde Ing. Rodolfo Hernández Suarez donde se procedió a **ENCARGAR** como DIRECTOR GENERAL CODIGO 050 GRADO 05 a la Dra. Deicy Mayerly Hernández Gama quien ejerce Funciones de Subdirector Técnico Código 068 Grado 2 desde el 1 de noviembre hasta el 25 de noviembre de 2018.

DILIGENCIA DE POSESIÓN No. 0222 de Fecha 01/11/2018 de la Dra. Deicy Mayerly Hernández Gama

NÓMINA mes de Noviembre de 2018 – se EVIDENCIA el mayor valor pagado por las Vacaciones.



EGRESO DE NÓMINA No. EN 18 – 00127 de fecha 29/11/2018 en donde se EVIDENCIA el mayor valor pagado.

FORMATO DE INDEXACIÓN GUÍA SIC

Comprobante de INGRESO No. CI - 19 - 00008 de Fecha 05/02/2019 en donde se REEMBOLSA EL DINERO PAGADO DEMAS \$3.235.741.

FORMATO DE TRANSACCIONES CAJA No. 36374519 en donde se CONSIGNAN los \$3.235.741

BENEFICIO DE CONTROL FISCAL DIRECTO No. 01 - HALLAZGO No. 01 ADMINISTRATIVO - PAGO DE SUELDO A LA SUBDIRECTORA TECNICA CON EL SUELDO DEL DIRECTOR GENERAL POR TENER EL ENCARGO DE REEMPLAZARLO EN SU PERIODO VACACIONAL (OBSERVACION No. 01).

El Equipo Auditor evidenció que mediante la Resolución No. 0283 del 30/10/2018 el Ingeniero Rodolfo Hernández Suarez procede a ENCARGAR como DIRECTOR GENERAL CODIGO 050 GRADO 05 a la Doctora Deicy Mayerly Hernández Gama quién ejerce las funciones de “SUBDIRECTOR TECNICO CODIGO 068 GRADO 02”, el ENCARGO es a partir del 01/11/2018 hasta el 25/11/2018 mediante Diligencia de Posesión No. 0222 del 01/11/2018; Periodo de tiempo en el cual la Tesorera del IMEBU la Doctora Janeth Calderón Araque en su función de Tesorera procede a efectuar el pago a la Doctora Deicy Mayerly Hernández Gama, pago correspondiente a la Nómina de Noviembre (01/11/2018 a 30/11/2018) de la siguiente manera:

- Del 01/11/2018 al 25/11/2018 le paga los 25 días con el Sueldo de “DIRECTOR GENERAL CODIGO 050 GRADO 05” por un valor Neto de \$8.745.366.
- Del 26/11/2018 al 30/11/2018 le paga los 05 días con el sueldo de “SUBDIRECTOR TECNICO CODIGO 068 GRADO 02” por un valor Neto de \$326.022

El Equipo Auditor evidencia que el pago efectuado en el Egreso de Nomina No. EN 18 - 00127 de fecha 29/11/2018 está en contraposición de lo enunciado en el Artículo No. 2.2.5.5.44 del Decreto No. 648 de 2017.

“(…) El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular (…)”

La situación presentada tiene como consecuencia la afectación presupuestal del código 032001 correspondiente a la vigencia 2018.





RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

“...CON RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN No. 001 – ME PERMITO COMUNICARLE QUE...”


“...Una vez revisado el sistema de nómina de tesorería de la entidad, se pudo evidenciar que en noviembre de 2018 según lo comentado a este despacho por la Tesorera de la entidad, se cometió un error involuntario, sin la intención de favorecer a alguien en particular, pagándose la nómina de la Subdirectora Técnica de la entidad con la base salarial del Director General mientras este se encontraba en vacaciones y ella designada por el ente territorial en encargo para suplir los 15 días hábiles que le fueron otorgados mediante acto administrativo y que van del día 01 de noviembre de 2018 al día 25 de noviembre de 2018, en razón a esta situación, puesta en conocimiento de las partes involucradas en el asunto se tomaron medidas correctivas y se reembolsaron los recursos a las cuentas del Instituto, inclusive por el valor de la equivocación más su indexación a la fecha de la consignación, así como los demás factores salariales que se incrementaron por el mayor valor pagado, como se puede evidenciar en los soportes adjuntos a la presente, revisado el sistema se pudo evidenciar por otros conceptos (primas, cesantías, etc.), valores a reintegrar, los cuales se le comunico a la Subdirectora Técnica, quien manifestó que hará el pago respectivo una vez se le comunique oficialmente y cuente con los recursos. (Se anexa copia transacción de pago realizado en caja, copia comprobante de ingresos, copia nota contable de reembolso, copia solicitud de reembolso, copia liquidación de diferencia en el pago de nómina).

Como se señaló en la norma citada por el equipo auditor es clara en señalar que el cargo de Dirección General no se encontraba en vacancia definitiva, como sí lo era el de la Subdirección Administrativa y Financiera que por esta condición si se ostenta la remuneración por quien ejerce el encargo, esta situación aparentemente similar pero con connotación legal totalmente diferente por la vacancia temporal por vacaciones, según lo dicho por la Tesorera **FUE LA QUE LLEVÓ A LA EQUIVOCACIÓN** al elaborar la nómina del mes de noviembre de 2018, de la Funcionaria DEICY HERNANDEZ GAMA, hecho que según reporta la misma tesorería no había ocurrido anteriormente.

Frente a esto y con la puesta en funcionamiento del sistema de nómina (modulo) que adquirió la entidad se superan cualquier situación similar que pudiese llegar a presentarse a futuro, donde por causa no justificada se incremente el patrimonio de un funcionario de la entidad, bajo el nuevo sistema en tesorería...”

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Analizado el material probatorio y la respuesta del Ente Auditado se evidenció que el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU - realizó mediante pago de nómina No. EN 18 - 00127 de fecha 29 de noviembre de 2018, una contraposición a lo establecido por el Artículo No. 2.2.5.5.44 del Decreto No. 648 de 2017, el cual establece que el empleado que por ENCARGO ocupe un cargo público de manera temporal, tendrá derecho al salario señalado para el que se designó transitoriamente, siempre que no deba ser percibido por el Titular.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 9 de 18	Revisión 1

Igualmente es procedente resaltar lo estipulado por el Artículo 18 de la ley 344 de 1996, por el cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público el cual establece:

“...Los servidores públicos que sean encargados, por ausencia temporal del titular, para asumir empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, no tendrán derecho al pago de la remuneración señalada para el empleo que se desempeña temporalmente, mientras su titular la esté devengando...”

Que una vez verificados los soportes allegados por parte del Ente Auditado al Equipo Auditor, se logra evidenciar que se realizaron las medidas correctivas pertinentes solicitando la devolución de saldos cancelados a la Doctora Deicy Mayerly Hernández Gama, quien fungía como DIRECTOR GENERAL CODIGO 050 GRADO 05 mediante la figura del encargo, por lo cual se logra subsanar la observación realizada:

Comprobante de INGRESO No. CI - 19 - 00008 de Fecha 05/02/2019 en donde se REEMBOLSA EL DINERO PAGADO DEMAS \$3.235.741.

FORMATO DE TRANSACCIONES CAJA No. 36374519 en donde se CONSIGNAN los \$3.235.741

Por lo anterior se establece que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “IMEBU”** efectuó una presunta falta a lo establecido por Ley, ya que la misma determina que NO se tendrá derecho a remuneración alguna para el empleado que se desempeñe temporalmente un cargo público mediante la figura del encargo, mientras el titular lo esté devengando, por lo cual el Equipo Auditor Considera que si bien se logro desvirtuar la observación realizada parcialmente, se procederá a establecer un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO** para que se establezcan mecanismos que permitan tomar medidas correctivas que eviten futuras inconsistencias en el pago de salarios para los funcionarios en Encargo evitando así presuntos daños fiscales.

Así las cosas, el Equipó Auditor determina que existe un HALLAZGO ADMINISTRATIVO que debe ser incluido en el PLAN DE MEJORAMIENTO.

BENEFICIO DE CONTROL FISCAL DIRECTO - DEVOLUCION DEL 100% DEL MAYOR VALOR PAGADO POR EL ENCARGO (MAS INTERESES)

El Equipo Auditor presenta un “BENEFICIO DE CONTROL FISCAL DIRECTO” por valor de **\$3.235.741** realizado en el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “IMEBU”, soportado en la siguiente Normatividad Legal:



Artículo No. 107 CAPITULO XV Resolución No. 00086 del 21/04/2017

"(...) Los Beneficios del Control Fiscal son la forma de medir el impacto del proceso auditor que desarrolla la Contraloría Municipal de Bucaramanga, y por lo tanto, se deberá cuantificar o cualificar el valor agregado generado por su ejercicio. Los beneficios se derivan de los pronunciamientos, observaciones, hallazgos, planes de mejoramiento y controles de legalidad. Los Beneficios del Control Fiscal los determinará y elaborará en acta, el Equipo Auditor. (...)"

Artículo No. 108 "DEFINICIONES" CAPITULO XV Resolución No. 00086 del 21/04/2017.

BENEFICIOS DIRECTOS

"(...) Recuperaciones y/o ahorros de recursos plenamente soportados y formalizados, los cuales son más evidentes y cuantificables en el corto plazo. (Por acciones implementadas como consecuencia de la observación o actuación de la Contraloría Municipal de Bucaramanga). (...)"

El valor de la DEVOLUCIÓN EN EFECTIVO (Beneficio Control Fiscal) más los Intereses fue por valor de **\$3.235.741**, Valor soportado con el COMPROBANTE DE INGRESO No. CI - 19 - 00008 de Fecha 05/02/2019

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No. 01:

ALCANCE DEL HALLAZGO

ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "IMEBU".

NUMERAL SEGUNDO DE LA QUEJA

- Las Vacaciones corresponden a 15 días hábiles para que el funcionario descanse y el estado le corresponde con el pago de la prima de vacaciones para que el mismo cubra su periodo de vacaciones o recreación, de esta forma las vacaciones se pagaron en una vigencia porque estaban acumuladas según un concepto jurídico porque se tenía daño fiscal si no se pagaban y cuando el funcionario se va de descanso, cada mes, una semana hasta completar los 15 días de vacaciones, estos son descontados de la nómina de cada mes, perjudicando de esta forma los ingresos mensuales y afectando el descanso de cada persona de planta.

El Equipo Auditor revisó material probatorio:

Libro Auxiliar por Terceros con CENTRO DE COSTO de la cuenta código Contable 51070101 "VACACIONES" desde el 01/01/2018 hasta el 31/12/2018

Balance de Prueba de 01/01/2018 a 31/12/2018

Correcta aplicación del DECRETO No. 648 DE 2017 en su Artículo No. 15 "INTERRUPCION DE LAS VACACIONES" y en su Artículo No. 20 "DE LA COMPENSACION DE VACACIONES EN DINERO"

Se revisaron las VACACIONES de los funcionarios:

Manuel Albeiro Vargas
Resolución Vacaciones No. 052 de Junio 2018
Resolución Suspensión No. 106 de 2018

Deicy Hernández Gama
Resolución Vacaciones No. 098 de 26/09/2018
Resolución Suspensión No. 060 del 04/07/2018

Yady Rivero Castañeda
Resolución Vacaciones No. 097 de 25/09/2018
Resolución Suspensión No. 060 del 04/07/2018

Ante la situación presentada por la permanente suspensión del periodo vacacional por la causal de la "NECESIDAD DEL SERVICIO" el Equipo Auditor presenta el siguiente hallazgo de alcance ADMINISTRATIVO.


HALLAZGO No. 02 ADMINISTRATIVO - Disfrute del PERIODO VACACIONAL en forma DISCONTINUA (OBSERVACIÓN No. 03)

En ejecución del Proceso Auditor se pudo EVIDENCIAR que el DISFRUTE del periodo vacacional se efectúa de manera inconstante, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

NOMBRE	PERIODO DE VACACIONES	RESOLUCION DE VACACIONES	DISFRUTE	DIAS DISFRUTE	SUSPENDIDAS
MANUEL ALBEIRO VARGAS	01/12/2015 AL 30/11/2016	RESOLUCION 052 DE JUNIO/2018	18 DE JUNIO DE 2018 AL 22 DE JUNIO DE 2018	5 DIAS	RESOLUCION 106 DE 2018
			8 DE OCTUBRE AL 12 DE OCTUBRE DE 2018	5 DIAS	
			19 DE NOVIEMBRE AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018	5 DIAS	
DEICY HERNANDEZ GAMA	13/05/2017 AL 12/05/2018	RESOLUCION 098 DE 26/09/2018	8 DE OCTUBRE DE 2018 AL 12 DE OCTUBRE DE 2018	5 DIAS	RESOLUCION 060 del 04/07/2018
			6 DE NOVIEMBRE AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018	5 DIAS	
			31 DE DICIEMBRE 2018 AL 08 DE ENERO DE 2019	5 DIAS	
YADY RIVERO CASTAÑEDA	13/02/2017 AL 12/02/2018	RESOLUCION 097 DE 25/09/2018	8 DE OCTUBRE AL 12 DE OCTUBRE DE 2018	5 DIAS	RESOLUCION 060 del 04/07/2018
			6 DE NOVIEMBRE 2018 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018	5 DIAS	
			3 DE DICIEMBRE AL 7 DICIEMBRE DE 2018	5 DIAS	

Lo cual está ajustado a la Normatividad Jurídica referenciada en el DECRETO LEY No. 1045 de 1978 en su Artículo No. 15 Numeral A "LAS NECESIDADES DEL SERVICIO" y en su Artículo No. 16 "DEL DISFRUTE DE LAS VACACIONES INTERRUMPIDAS".

Pero si bien es cierto que la LEY lo permite, también es cierto que las Directivas del IMEBU deben establecer los mecanismos del orden administrativo que permitan que el trabajador disfrute el periodo vacacional de forma ININTERRUMPIDA para BIENESTAR del trabajador, el disfrutar el periodo vacacional en forma intermitente trae consigo un inconformismo por parte del trabajador que afectara de manera directa el clima laboral y las relaciones interpersonales.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 12 de 18	Revisión 1

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:

“...CON RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NO. 3 ME PERMITO COMUNICARLE QUE:...”

“...En relación a las vacaciones disfrutadas por los funcionarios de manera discontinua, está sustentada en las características propias de la estructura organizacional de la entidad, en relación con el número de funcionarios de esta y los distintos despachos donde el perfil para el desempeño del cargo no permite en ocasiones ser reemplazados bajo la modalidad de encargo por otros funcionarios de planta, a ello se suma la falta de subdirector administrativo y financiero, la incapacidad de la profesional universitaria contadora durante gran parte de la vigencia 2018, ahora bien si observamos el Concepto Marco 02 de 2014 Departamento Administrativo de la Función Pública señala:

En qué consiste el aplazamiento y la interrupción de las vacaciones:

“El aplazamiento de las vacaciones ocurre cuando el jefe de la entidad o la persona delegada por éste, habiendo otorgado las vacaciones, y sin que el servidor público haya iniciado el disfrute, las aplaza por razones del servicio.

A la luz de lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 1045 de 1978, el aplazamiento se debe decretar por resolución motivada y se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador.

Por el contrario, la interrupción de las vacaciones ocurre cuando el servidor público se encuentra disfrutando de las mismas y el jefe de la entidad o la persona delegada por éste, ordena mediante resolución motivada la suspensión del respectivo disfrute; siempre y cuando se configure alguna de las causales definidas en el artículo 15 del mencionado decreto, a saber:

• Por necesidades del servicio;

• **Por incapacidad ocasionada por enfermedad** o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;

• Por incapacidad ocasionada por maternidad o aborto, siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior;

• Por el otorgamiento de una comisión;


• Por el llamamiento a filas.

En este caso, la ley prevé que cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.

Por esta razón, la interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad”.

Situaciones que se ha venido presentando en el Instituto por lo anteriormente señalado y las cuales se han dado bajo la causal de Necesidad del servicio justificado en el acto administrativo correspondiente y por incapacidad por



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 13 de 18	Revisión 1

enfermedad general que se interrumpen en el caso particular de la profesional Universitaria – Contadora.

Para la vigencia 2019 y de conformidad al modelo de planeación y gestión enfocado al talento humano, se tiene previsto elaborar un cronograma concertado para el disfrute de las vacaciones del personal, tanto las que se suspendieron por necesidad del servicio en vigencias anteriores, como en la actual vigencia, esto en razón a que por salud física y mental, así como por bienestar de los funcionarios y su entorno familiar, deben tomar el descanso de manera continua, por lo que se adelantan gestiones para proveer el cargo de subdirección Administrativa y Financiera, lo cual permitirá que los funcionarios de esa área puedan de manera intercalada poder programar y disfrutar el tiempo completo a que tienen derecho para vacaciones, esto con el fin de no causar mayores traumatismos a la entidad por su ausencia, en las demás áreas de la entidad se concertara para que en las fechas del disfrute el personal profesional de contrato, apoye las labores que su objeto y el alcance del mismo, les sea permitido.

En conclusión a las OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA EXPRES, el Instituto tomara acciones inmediatas como se señaló anteriormente para así evitar la recurrencia en las mismas situaciones, con los medios tecnológicos (software) para el área de tesorería (nomina), así como el de proveer en el menor tiempo posible los cargos que se encuentran vacantes, resaltando que a la fecha ya se cuenta con la presencia de la Profesional Contadora de la entidad, quien para el 2018 estuvo en incapacidad por enfermedad general durante gran parte del año...”

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor una vez verificada la respuesta del Ente Auditado, determina que no se logra desvirtuar la observación realizada, por lo cual se procederá a realizar un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO** para que INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “IMEBU” establezca mecanismos que permitan elaborar un cronograma para el disfrute de las vacaciones del personal de la Entidad de **MANERA ININTERRUMPIDA** y se tomen las medidas correctivas que permitan cubrir los cargos ausentes.

Así las cosas, el Equipo Auditor determina que existe un HALLAZGO ADMINISTRATIVO que debe ser incluido en el PLAN DE MEJORAMIENTO

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No. 02:


ALCANCE DEL HALLAZGO

ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “IMEBU”.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001
	INFORME AUDITORIA	Página 14 de 18

HALLAZGO No. 03 ADMINISTRATIVO - Falta de FIRMAS en los DOCUMENTOS CONTABLES (OBSERVACION No. 02)

El Equipo Auditor EVIDENCIAR que en muchos casos las FIRMAS (Elaboró - Revisó - Aprobó - Visto Bueno Contabilidad) relacionadas en los documentos Contables no son registradas en el respectivo documento tal y como se puede observar en:

Egreso de Nomina No. EN 18 – 00127 de fecha 29/11/2018
 Formato de Nómina del Mes de NOVIEMBRE DE 2018
 Formato de Nomina del Mes de OCTUBRE DE 2018
 Egreso de Nomina No. EN 18 – 00121 de fecha 30/10/2018
 Comprobante de Nomina No. NM 18 – 00151 de fecha 30/10/2018
 Egreso de Nomina No. EN 18 – 00122 de fecha 30/10/2018
 Comprobante de Nomina No. NM 18 – 00152 de fecha 30/10/2018
 Egreso de Nomina No. EN – 00130 de fecha 29/11/2018
 Comprobante de Nomina No. NM 18 -00164 de fecha 27/11/2018

Esta inconsistencia en la aplicación del procedimiento establecido para el registro de las firmas conlleva a que se cometan errores y no sean detectados oportunamente.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:


“...CON RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NO. 2 ME PERMITO COMUNICARLE QUE:...”

“...En relación a la falta de firmas de unos documentos de carácter contable, se justificaría según manifiesta la tesorera de la entidad, en que en ellos en las casillas de elaboro, reviso y visto bueno, en varias épocas o fechas de su elaboración se dio el caso en que la Profesional tesorera, ejercía en encargo la Subdirección Administrativa y Financiera por lo que ella firma una sola casilla, pues actuaba como tesorera o ejerciendo funciones de contadora y en algún periodo como subdirectora encargada, según la fecha del documento; En el caso específico de los meses de octubre y noviembre de 2018, que corresponden a los documentos de muestra señalados en las observaciones del ente de control y la otra firma que se evidencia en ellos es la del ordenador del gasto, señalando que las firma que faltaría es la de quien recibe, esto debido a que el pago se realiza por medio de giros electrónicos a cuentas, estos documentos se elaboran, imprimen y posteriormente se recogen las firmas a quien le fue realizado el giro, cuando se cancela mediante cheque estas firmas de toman de manera inmediata al momento de la entrega del título...”

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Que el Equipo Auditor una vez verificada la respuesta del Ente Auditado, determina que no se logra desvirtuar la observación realizada, por lo cual se procederá a realizar un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO** para que el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “IMEBU” establezca mecanismos que permitan un control en la verificación, proyección y aprobación de los documentos contables objeto de la Auditoria.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 15 de 18	Revisión 1

Así las cosas, el Equipo Auditor determina que existe un HALLAZGO ADMINISTRATIVO que debe ser INCLUIDO en el Plan de Mejoramiento.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No. 03:

ALCANCE DEL HALLAZGO

ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "IMEBU".

NUMERAL 3 DE LA QUEJA

- En el Instituto Municipal del Empleo se ha vuelto costumbre las anomalías en la liquidación de nómina de los Empleados, sobre porcentajes de pensión, salud y fondo de solidaridad; también los ingresos adicionales entre estos las vacaciones que no se incluyen en el momento de la causación para liquidar aportes parafiscales y al mismo tiempo no se contempla el porcentaje de la ley de pensión y salud, esto en la anterior y presente calenda

El Equipo Auditor revisó material probatorio:

Nómina de Octubre de 2018


Nómina de Noviembre de 2018

Nómina de Diciembre de 2018

Planilla Integrada de Octubre
AUTOLIQUIDACION DE APORTES
Comprobante de Pago

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez REVISADA la muestra seleccionada por el Equipo Auditor se concluye que se procede a **ARCHIVAR** este punto de la queja por encontrarse la liquidación acorde a los parámetros legales.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001
	INFORME AUDITORIA	Página 16 de 18 Revisión 1

NUMERAL 4 DE LA QUEJA

- “(...) En la vigencia 2015 la Alcaldía Municipal le quedó adeudando recursos significativos al IMEBU, los cuales son soportados por un Acuerdo Municipal y en reunión interna bajo un acta, se hace una conciliación que arroja una diferencia bastante grande, la cual fue desmontada de la Contabilidad; Jurídica y legalmente como se traduce el hecho que un acta interna modifica un Acuerdo Municipal asignado por el máximo órgano del Municipio (...)”.

En relación a este punto el Equipo Auditor procedió a verificar el trámite contable que ha tenido la NO TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS avalados en el Presupuesto 2015:

Se verificó en el BALANCE GENERAL a 31/12/2018 que en el código 13 “RENTAS POR COBRAR” Código 13371201 “OTRAS TRASFERENCIAS” NOTA No. 5 del Balance General está registrada la suma de \$1.387.081.511 que corresponde a la deuda que tiene el Municipio de Bucaramanga para con el IMEBU por concepto de la Traslación Presupuesto 2015.

El Equipo Auditor EVIDENCIÓ que la diferencia presentada se dio de baja mediante el Acta No. 02 de Comité de Sostenibilidad de fecha 05/12/2017 y corresponde a los recursos que no fueron girados por el Municipio, pero que a 31/12/2015 NO HABIAN SIDO COMPROMETIDOS POR EL IMEBU y a los cuales la LEY PRESUPUESTAL regula que a final de la vigencia deben ser devueltos al PRESUPUESTO MUNICIPAL, valor que fue registrado en la Cuenta de Orden “TOTAL ACREEDORAS DE CONTROL” por valor de \$1.685.321.746 (NOTA No. 17 del Balance General).

También se pudo EVIDENCIAR que el “IMEBU” ha efectuado los respectivos trámites de cobro ante la Secretaría de Hacienda:

Doctora Olga Patricia Chacón Arias
Doctora Mireya Forero

Esta situación referente a la NO TRANSFERENCIA efectuada por el Municipio de Bucaramanga al IMEBU correspondiente a la Vigencia 2015 en relación a los RECURSOS COMPROMETIDOS y a los RECURSOS NO COMPROMETIDOS, ya había sido tratada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga en la Auditoría Regular PGA 2017 VIGENCIA 2016 - IMEBU -.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Revisado el material probatorio el Equipo Auditor **ARCHIVA** este punto.

JA

RELACIÓN DEL BENEFICIO DE CONTROL FISCAL Y HALLAZGOS

TABLA DE BENEFICIO DE CONTROL FISCAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "IMEBU" AUDITORIA EXPRES No. 007 PGA 2019 VIGENCIA 2018			
No.	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	PÁGINA
1	<p>Existe el BENEFICIO DE CONTROL FISCAL, toda vez que la Entidad efectuó la medida correctiva consistente en que la funcionaria Deicy Mayerly Hernández Gamma REINTEGRO el mayor valor pagado por el encargo de reemplazar al Doctor Medardo Faber Mejía Palomino (Director General).</p> <p>Comprobante de INGRESO No. CI - 19 - 00008 de Fecha 05/02/2019 en donde se REEMBOLSA EL DINERO PAGADO DEMAS \$3.235.741.</p> <p>FORMATO DE TRANSACCIONES CAJA No. 36374519 en donde se CONSIGNAN los \$3.235.741</p> <p>Así las cosas, producto de la Auditoria se consiguió un IMPACTO POSITIVO en el Sujeto de Control derivado del Proceso Auditor.</p>	\$3.235.741	9
	TOTAL BENEFICIO	\$3.235.741	

TOTAL BENEFICIO DE CONTROL FISCAL
VALOR TOTAL DEL BCF

UNO (01)
Tres Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Un Pesos




RELACION HALLAZGOS

AUDITORIA EXPRES No. 007 – 2019 IMEBU								
CUADRO DE PRESUNTOS HALLAZGOS VIGENCIA 2018 - PGA 2019								
Nº	DESCRIPCION	CLASE DE HALLAZGO					Presunto Responsable	Pág.
		A	D	F	P	S		
1	PAGO DE SUELDO a la Subdirectora Técnica con el <u>SUELDO DEL DIRECTOR GENERAL</u> por tener el encargo de reemplazarlo en su periodo vacacional	X					IMEBU	7
2	Disfrute del PERIODO VACACIONAL en forma DISCONTINUA	X					IMEBU	11
3	Falta de FIRMAS en los DOCUMENTOS CONTABLES	X					IMEBU	14

TOTAL HALLAZGOS TRES (03) ADMINISTRATIVOS


RICARDO ORDÓÑEZ RODRIGUEZ
 Auditor Fiscal - LIDER


CHRISTIAN ROBERTO GOMEZ SIERRA
 Profesional de Apoyo

Revisó:

JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS
 Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental